



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/09/12/2015.10

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE LA COLECTIVIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, AL CONTRATO CONSOLIDADO DEL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES QUE CELEBRARÁ LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO POR UN PERIODO DE DIECIOCHO MESES.

CONSIDERANDOS

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, modificando entre otros, el artículo 6, apartado A, fracción VIII, el cual establece que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados; así como de promover y difundir estos derechos.
2. Que con motivo de la reforma constitucional anteriormente referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia (Decreto), establece que el Congreso de la Unión deberá expedir la Ley General, así como las reformas que correspondan a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en un plazo de un año contado a partir de la fecha de publicación del mismo.
4. Que en términos del artículo Octavo Transitorio del Decreto, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de acceso a la información y de protección de datos personales, el organismo garante que establece el artículo 6 Constitucional ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en el Decreto y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo Transitorio del Decreto, los recursos financieros y materiales así como los trabajadores adscritos al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, se transfieren al organismo público autónomo creado.
6. Que en cumplimiento al Transitorio citado en el Considerando anterior, los trabajadores que pasen a formar parte del nuevo organismo autónomo, se seguirán rigiendo por el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de ninguna forma resultarán afectados en sus derechos laborales y de seguridad social.
7. Que el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince, entrando en vigor al día siguiente de su publicación; así, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XIII del artículo 3 de la Ley General en cita, el órgano garante Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a partir de la entrada en vigor de la Ley General, se denomina como Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
8. Que de conformidad con el artículo 2, fracción XIII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se entiende como ejecutores de gasto a los entes autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los ramos autónomos.
9. Que la propia Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en el artículo 64, fracciones I y IV que el gasto en servicios personales, aprobado en el Presupuesto de Egresos, comprende la totalidad de recursos para cubrir las remuneraciones que constitucional y legalmente correspondan al personal de los ejecutores de gasto por concepto de percepciones ordinarias y extraordinarias, así como las obligaciones fiscales que generan dichas remuneraciones.
10. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los entes autónomos por conducto de sus respectivas unidades de administración, emitirán sus manuales de remuneraciones incluyendo el tabulador y las reglas correspondientes.
11. Que el artículo 37, fracción XVI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que el Instituto tiene entre otras atribuciones, la de elaborar su Reglamento Interior y demás normas de operación.
12. Que el Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en sus artículos 15, fracción V y 16, fracción III, faculta al Pleno



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

para aprobar las disposiciones presupuestales y administrativas que sean necesarias para el funcionamiento y el ejercicio de las atribuciones, además de las normas que regirán la operación y administración del Instituto, así como sus reformas o adiciones.

13. Que en tal virtud, el Pleno de este Instituto, en sesión ordinaria de fecha dieciocho de febrero del año en curso, aprobó mediante el Acuerdo ACT/PUB/18/02/2015.04, el Manual de Percepciones de sus servidores públicos (Manual de Percepciones) para el ejercicio fiscal dos mil quince, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de febrero del año en curso. Asimismo, autorizó la modificación al Manual de Percepciones a través del Acuerdo ACT-PUB/24/06/2015.05 tomado el veinticuatro de junio de dos mil quince y publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de julio del presente año.
14. Que el Manual de Percepciones establece en su artículo 24 que los seguros se otorgan con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar de los servidores públicos y asimismo, que dichos seguros son colectivos y que las condiciones generales establecidas en los mismos aplicarán a la totalidad que integra el grupo asegurado.
15. Que la fracción III del artículo antes citado, refiere que el Seguro de Gastos Médicos Mayores tiene por objeto cubrir la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización de los servidores públicos, incluyendo a su cónyuge, concubina o concubinario o pareja del mismo sexo e hijos, en términos de las disposiciones aplicables.
16. Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 148 de su Reglamento, 16, fracciones I y III del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de febrero de dos mil catorce, y 29, fracción II del Manual de Percepciones de los servidores públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal dos mil catorce, el Pleno en materia Presupuestal y Administrativa del Instituto, emitió mediante el Acuerdo ACT/ORD-PLENO/PA/03/06/2014.05 la autorización presupuestaria y plurianual para la celebración del contrato del Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores a favor de los servidores públicos a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Licitación Nacional Pública Consolidada, en representación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los organismos autónomos para el primero de octubre de dos mil catorce y el treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.
17. Que en cumplimiento al Acuerdo en cita se llevó a cabo el proceso de contratación de la póliza del Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores, a través del cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público adjudicó para tal efecto el Contrato Número



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

316-LPNE-28-007/2014, por el periodo comprendido entre el primero de octubre de dos mil catorce y el treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.

18. Que con fecha doce de noviembre del presente año, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público remitió el Oficio Circular Número 307-A.-4354 a través del cual comunica a este Instituto que procederá a la brevedad con los trabajos para la implementación del procedimiento para la contratación consolidada del Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores, toda vez que el contrato actual cumplirá su vigencia el próximo treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.
19. Que con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene facultades para implementar procedimientos de contratación consolidada de los seguros de personas a favor de los servidores públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como de los poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos y las entidades federativas, que sin perjuicio de su autonomía, soliciten su incorporación a dichas contrataciones.
20. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos dieciséis y diecisiete y tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 del Manual de Percepciones, la Dirección General de Administración es la unidad administrativa responsable de observar y dar seguimiento a la aplicación de dicho Manual, por lo que resulta menester garantizar la continuidad del Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores, de manera inmediata al término de la vigencia del contrato actual.
21. Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuenta con amplia experiencia en la contratación de seguros de personas, tanto en términos normativos, como técnicos y de operación, sobre la base de la integración de colectividades consolidadas.
22. Que la permanencia de la colectividad del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en la póliza consolidada del Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores de la Secretaría Hacienda y Crédito Público permitirá contar con la prestación del servicio en las mejores condiciones, toda vez que se trata de una colectividad asegurada cuyo volumen es de aproximadamente 365,000 servidores públicos.
23. Que el Pleno es competente para aprobar el presente Acuerdo conforme a lo dispuesto en los artículos 15, fracción V y 16, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos y, los numerales quinto y séptimo de las Disposiciones Generales para la celebración de contratos plurianuales del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Por las razones expuestas y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 , apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Segundo, Octavo y Décimo Transitorios del Decreto de reforma en materia de transparencia; 3, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, fracción XIII, 64, fracciones I y IV y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 37, fracción XVI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 130 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 15, fracción V, 16, fracción III y 21, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos y, 6 y 24, fracción III del Manual de Percepciones de los servidores públicos del propio Instituto correspondiente al ejercicio fiscal dos mil quince, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la incorporación de la colectividad del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a la contratación consolidada del Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores que llevará a cabo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los ejercicios dos mil dieciséis y dos mil diecisiete por un periodo de dieciocho meses.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Administración para que lleve a cabo las gestiones administrativas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la incorporación de la colectividad del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales al contrato consolidado.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

CUARTO. Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno, para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de Internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión celebrada el día nueve de diciembre de dos mil quince. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidente

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado

Areli Cano Guadiana
Comisionada

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendo Eugeni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/09/12/2015.10, aprobado por unanimidad en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 09 de diciembre de 2015.